

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días menos los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en su Administracion, Rambla de S. Carlos, num. 33, bajo, á 11 pesetas 25 céntimos por trimestre en esta capital, 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos línea y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

(Gaceta del 6 de Agosto.)

MINISTERIO DE FOMENTO. EXPOSICION.

SEÑOR: La necesidad de introducir en los gastos del Estado cuantas economías sean compatibles con el buen orden de los servicios públicos, es uno de los objetos á que con preferencia dedica su atencion en estos momentos el Gobierno de V. M.

El Ministro que suscribe, deseoso de contribuir á la realizacion de ese noble propósito de aliviar las cargas públicas sin quebrantar de los intereses de la Administracion, tendrá la honra de proponer á V. M. diferentes disposiciones que se dirigen á tan importante fin. Entre ellas cree que no sólo es de importancia económica sino tambien administrativa la reunion de las Direcciones de Estadística y de Agricultura, Industria y Comercio. Ambas son importantes y han ejercido separadamente una influencia provechosa en el desarrollo de la riqueza pública; pero por la analogía de los servicios que comprenden, y por el auxilio que unidas pueden prestarse, no hay inconveniente sino grandísima ventaja en ponerlas á cargo de un solo Jefe. Así lo exige, no sólo la precision por todos reconocida de disminuir los gastos públicos, sino tambien la de dar unidad á la accion administrativa.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 3 de Agosto de 1871.—El Ministro de Fomento, Santiago Diego Madrazo.

DECRETO.

Atendiendo á las consideraciones que, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Me ha expuesto el de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se refunden en una sola

las Direcciones de Agricultura, Industria y Comercio y de Estadística.

Art. 2.º Este centro administrativo se denominará Direccion general de Estadística, Agricultura, Industria y Comercio.

Dado en San Ildefonso á cuatro de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—**AMADEO.**—El Ministro de Fomento, Santiago Diego Madrazo.

(Gaceta del 9 de Agosto.)

MINISTERIO DE ESTADO,

Declaracion entre España y la República Argentina, por la que se consideran comprendidos en el art. 5.º del tratado celebrado en 1863 los empréstitos forzosos exigidos á españoles y argentinos, firmado en Buenos-Aires el 25 de Enero del corriente año.

El Gobierno de España y el Gobierno de la República Argentina, deseando llegar de comun acuerdo al completo arreglo y pago de todas las reclamaciones regidas por el Tratado de reconocimiento, paz y amistad ajustado entre las dos naciones en 21 de Setiembre de 1863, y en vista de la autorizacion de S. A. el Regente del Reino y de la ley sancionada por el Congreso argentino en 22 de Setiembre de 1870, han convenido en la siguiente declaracion:

Quedan comprendidos en el art. 5.º del referido Tratado los empréstitos forzosos exigidos por el Gobierno de España á ciudadanos argentinos, así como aquellos impuestos por el argentino á súbditos españoles.

La presente declaracion será ratificada por los dos Gobiernos, y empezará á tener efecto tan luego como haya sido canjeada, debiendo verificarse este acto en la ciudad de Buenos-Aires.

Hecha y firmada por duplicado en la Secretaria de Relaciones Exteriores de República Argentina en Buenos-Aires á los 23 dias del mes de Enero del año 1871.

(L. S.)—(Firmado.)—Carlos A. de España.

(L. S.)—Firmado.—Carlos Tejedor.

Esta declaracion ha sido debidamente ratificada, y las ratificaciones canjeadas en Buenos-Aires el 12 de Junio último.

(Gaceta del 11 de Agosto.)

MINISTERIO DE HACIENDA,

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Direccion general con motivo de haber solicitado varios armadores y comerciantes del pueblo de Castell de Ferro, provincia de Granada, que se permita el desembarque de frutos y productos del país por aquel punto:

Vistos los informes emitidos por el Jefe de la Administracion económica de Granada, Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio, Administrador principal de Aduanas y Jefe de la Comandancia de Carabineros;

He resuelto, conforme con lo propuesto por V. E., que se permita el desembarque de frutos y efectos del país por Castell Ferro, con documentacion de la Aduana de Motril y bajo la vigilancia del Resguardo de Carabineros.

Lo que digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Julio de 1871.—Ruiz Gomez.—Señor Director general de Aduanas,

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Direccion general á consecuencia de haber solicitado varios vecinos del Ferrol y fomentadores de pesca y salazon en el puerto de Cariño que se autorice á la Administracion de Rentas de Santa Marta para que expida la documentacion necesaria á todos los frutos y productos del país que se embarquen con destino al Barquero, Vivero, Ferrol ó Coruña:

Vistos los informes emitidos por el Jefe de la Administracion económica de la Coruña, Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio, Administrador de la Aduana principal y Jefe de la Comandancia de Carabineros;

He resuelto, de conformidad con lo propuesto por V. E., que la Aduana del Ferrol autorice los embarques y desembarques que se efectúen por los 11 primeros puntos, y que respecto á los

He resuelto, de conformidad con lo propuesto por V. E., autorizar á la Administracion de Rentas de Santa Marta para que expida la documentacion que previenen las Ordenanzas para el embarque y desembarque de frutos y productos del país y extranjeros adeudados en alguna Aduana del Reino por el puerto de Santa Marta y el de Cariño, con intervencion y bajo la vigilancia del Resguardo de Carabineros.

Lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Julio de 1871.—Ruiz Gomez.—Sr. Director general de Aduanas,

Excmo. Sr.: Visto cuanto resulta del expediente instruido en esa Direccion general acerca de la instancia de varios comerciantes del Ferrol en solicitud de que por la Aduana de este puerto se expidan permisos para que las mercancías nacionales y las coloniales y extranjeras que hayan satisfecho sus derechos en otras Aduanas se puedan embarcar ó desembarcar por los puntos de Puente de Porco, Sada, Miño, Redes, Seijo, Maniños, Barallobre, Mugaros, Neda, Jubia y Graña, en la provincia de la Coruña, y que se conceda igual facilidad para las mismas mercancías que se carguen ó descarguen en los puntos de Cedeira, Ares, Puente deume y Betanzos.

Vistos los informes emitidos por el Jefe de la Administracion económica de la provincia, Administrador principal de Aduanas, Jefe de la Comandancia de Carabineros y Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio;

Considerando que la concesion de las facilidades que se pretenden no puede redundar en perjuicio de la Hacienda si el tráfico de que se trata se verifica con los documentos establecidos para el comercio de cabotaje;

He resuelto, de conformidad con lo propuesto por V. E., que la Aduana del Ferrol autorice los embarques y desembarques que se efectúen por los 11 primeros puntos, y que respecto á los

que tienen lugar en Cedeira, Ares, Puente deume y Betanzos sean las Administraciones de Rentas establecidas en estos puntos las que deban autorizar todas las operaciones de comercio con los documentos establecidos en las Ordenanzas de Aduanas.

Lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1871.—Ruiz Gomez.—Sr. Director general de Aduanas.

Excmo. Sr.: Visto cuanto resulta del expediente instruido en esa Direccion general acerca de la instancia presentada por varios vecinos y comerciantes de Aguilas, provincia de Murcia, solicitando que se amplie la habilitacion de la Aduana establecida en dicho punto para poder importar diferentes articulos de comercio no enumerados en el Apéndice núm. 1.º de las Ordenanzas de Aduanas.

Vistos los informes dados por el Jefe de la Administracion económica de la provincia, Administrador de la Aduana de Cartagena, Jefe de la Comandancia de Carabineros y Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio.

Considerando que, atendida la importancia mercantil del distrito de Aguilas, se hace necesario el aumento de la habilitacion que disfruta la Aduana.

Considerando que esta se encuentra dotada con empleados periciales del cuerpo.

He resuelto, de conformidad con lo propuesto por V. E., que se amplie la habilitacion de la Aduana de Aguilas para despachar toda clase de articulos, excepto bacalao, coloniales y tejidos.

Lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1871.—Ruiz Gomez.—Sr. Director general de Aduanas.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Direccion general á consecuencia de haber solicitado D. Manuel Garcia Coterillo, vecino del Ferrol, que se le permite embarcar la sal, producto de las salinas de San Pedro del Pinatar, por la playa más inmediata á dichas salinas, de las cuales es propietario mediante adjudicacion hecha á su favor por subasta pública.

Vistos los informes emitidos por el Jefe de Administracion económica de Murcia, Administrador de la Aduana de Cartagena, Junta de Agricultura, Industria y Comercio y Jefe de la Comandancia de Carabineros.

Y considerando que de acceder á lo solicitado en nada se perjudican los intereses del Tesoro, sino por el contrario se protegeria el desarrollo de la industria como una de las bases de la riqueza pública.

He resuelto, de conformidad con lo propuesto por V. E., que se habilite en la costa de Plalluelas, provincia de Murcia, el muelle situado en el punto de la casa llamada del Puente para el embarque de sales, con documentacion de la Administracion de Aduanas de San Pedro del Pinatar y bajo la vigilancia del

Resguardo de Carabineros de servicio en aquel punto.

Lo que digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1871.—Ruiz Gomez.—Sr. Director general de Aduanas.

Excmo. Sr.: Visto cuanto resulta del expediente instruido en esa Direccion general á consecuencia de haber solicitado el Ayuntamiento y mayores contribuyentes de la villa de la Escala que se amplie la habilitacion de aquella Aduana para importar del extranjero toda clase de granos.

He resuelto, de conformidad con lo propuesto por V. E., acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1871.—Ruiz Gomez.—Sr. Director general de Aduanas.

COMISION PROVINCIAL PERMANENTE.

Extracto de la sesion celebrada el dia 5 de Agosto de 1871.

Fué abierta la sesion á las nueve y media de la mañana y se aprobó el acta anterior.

Quedó enterada la Comision de que el Vocal D. Jaime Vilaret no puede asistir por impedirselo el mal estado de su salud.

Habiéndose suspendido la entrega de quintos en caja, se fijan los lunes y miércoles de cada semana para celebrar sesiones en el presente mes.

Quedó enterada de haber sido nombrado D. José Galofre y Puig, Secretario del Ayuntamiento de San Vicente dels Calters.

Se autoriza al Ayuntamiento de Mora de Ebro para suprimir un colegio electoral.

Concedióse el ingreso en la casa de Beneficencia de esta capital á dos hijas de Francisco Marimon y Gatell y una pension de lactancia á Trinidad Llorens.

Se aprueba el expediente de subasta y remate de 24 pinos del monte de Tortosa llamado Mola de Catí.

Tambien se aprobó el de remate para el arriendo de puestos públicos en Cherna, y se autorizó al Ayuntamiento para administrar durante este año el arbitrio de pesas y medidas.

Vista una instancia de D. Manuel Torrents sobre el modo de explotar la cantera de San Ana en Castellvell, se resuelve estar á lo acordado en 31 de Julio último.

Remítase á informe del Ayuntamiento de Figuerola la instancia del Regidor Juan Espigó Olivé, para que manifieste si el mal estado de su salud le impide desempeñar el cargo de Concejal.

Acordóse realizar un libramiento expedido en Junio último á favor de Don Buenaventura Alentorn contratista del camino vecinal de Batea tan pronto los recursos lo permitan y se recuerda con este motivo al Sr. Gobernador la ejecucion de los acuerdos para lograr el cobro de los créditos de la provincia.

Se autoriza al Depositario de fondos

provinciales para cobrar los intereses de una lámina del 3 por 100.

Quedó aprobado un acuerdo del Ayuntamiento de esta capital para arrendar las mesas ó puestos colocados en la plaza de las coles.

Se concede á José Durán y consorte vecinos de Réus el prohijamiento de la expórita núm. 1250.

Declaróse improcedente la imposicion de cuotas por riqueza aparente á los hacendados forasteros de Alió y devuélvase el reparto para su rectificacion.

Se levantó la sesion á las doce y cuarto. Tarragona 7 de Agosto de 1871.—El Secretario, Tomás Larráz.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial el dia 7 de Agosto de 1871.

Abierta á las nueve y media fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Insiguiendo lo acordado por la Diputacion en 22 de Julio último se señala el dia 28 de los corrientes para celebrar una reunion con las corporaciones que

contribuyen á sufragar las obras del puerto á fin de estudiar si conviene gestionar para que estas continúen por administracion como hasta qui ó por medio de previas subastas.

Se acuerda expedir las órdenes oportunas para que puedan emprenderse las obras del camino de Réus á Castellvell cumplidas que sean todas las formalidades previas.

Que procede el pago de la suscripcion á la coleccion legislativa.

Que se admita la dimision presentada por D. Juan Cabré y Parés, Concejal de Cambrils atendido el mal estado de su salud como justifica.

Que no ha lugar á revisar varios acuerdos sobre expedientes de quintos correspondientes al cupo de Alforja, contra los cuales solo proceden ya los recursos establecidos en el capítulo 15 de la vigente ley de reemplazos.

Que se publiquen en el Boletin oficial los anuncios del colegio de internos de este instituto provincial.

Que en cumplimiento de lo acordado por la Diputacion se abra é instruya expediente en averiguacion de ciertos cargos dirigidos contra D. Baudilio Ribot ante la Junta revolucionaria.

Se recuerda la contestacion á varios pliegos de reparos ofrecidos á las cuentas de Constanti, Guardia dels Prats y Cornudellá.

Se remiten los ofrecidos á las de Castellvell años 1865 á 66.

Se concede el prohijamiento del expórito núm. 1472 á los consortes Miguel Vallve y Antonia Ferré, de Alcover, una pension de lactancia á Silvestre Serries, y el ingreso en la Casa de Beneficencia al ciego Juan Badia.

Se acuerda dar el curso correspondiente á varias comunicaciones sobre expropiacion temporal pedida por el contratista del camino de Réus á Castellvell.

Y se desestima una instancia elevada por D. Pedro Nogués y Vernet contra un acuerdo del Ayuntamiento de Montroig cuya resolucion al mismo corresponde.

Y se levantó la sesion á las doce. Tarragona 9 de Agosto de 1871.—Tomás Larráz, Secretario.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial el dia 9 de Agosto de 1871.

Abierta á las nueve y media de su mañana se leyó y fué aprobada el acta anterior.

Se concede el ingreso en la Casa de Beneficencia al niño Domingo Recasens.

Se reclaman las cuentas del primer semestre de 1863 de Falsét, á fin de llevar á cabo el examen de las mismas acordada por la Diputacion.

Se traslada al Sr. Gobernador un oficio del Alcalde de Salomó pidiendo la presentacion y rendicion de cuentas de un recaudador.

Se contesta al Alcalde de Febró se atenga á lo dispuesto en la ley municipal de 1868 hoy vigente, para la discusion y votacion de su presupuesto.

Se concede permiso á D. Juan Salvat, vecino de Réus, para construir en terrenos lindantes con el camino provincial que de dicha ciudad dirige á Montroig.

Se prefiere al Alcalde de Alcanar consigne en el presupuesto adicional las cantidades que importe el restablecimiento de las escuelas que suprimió, acordado por la Superioridad.

Sin perjuicio de dar cuenta á la Diputacion se redacta el art. 12 de su reglamento en armonia con lo dispuesto en la circular de 31 de Julio.

Se impone un descuento de dos dias de haber al peon caminero Melchor Julian Domingo por faltar en el desempeño de su cargo.

Se declara no haber lugar al nombramiento de ayudantes temporeros que solicita el Director de caminos, á quien se recomienda aumente las horas de servicio en la oficina de su cargo si las ordinarias no son suficientes para el buen despacho.

Se acuerda que D. Cayetano Sentis viene obligado á contribuir como vecino en el reparto de Uldemolins.

Se dispone se modifique el reparto vecinal de Uldemolins de modo que las cuotas impuestas no excedan de los tipos marcados en las órdenes del Gobierno.

A reserva de dar cuenta á la Diputacion y atendida la urgencia del asunto se acuerda con arreglo al art. 68 de la ley sacar á subasta los acopios necesarios para la conservacion y reparacion de las carreteras provinciales, pues de no acudir con tiempo aumentarán los desperfectos y su mal estado, gravando despues mucho mas los presupuestos, su necesaria recomposicion.

Se previene al Alcalde de Collejou obligue al Depositario á presentar las cuentas de 1869 á 70.

Al Ayuntamiento de la Galera anuncie la vacante de su Secretario como previene el art. 100 de la ley.

A las doce se levantó la sesion. Tarragona 14 de Agosto de 1871.—Tomás Larráz, Secretario.

El día 3 de Agosto de 1871.—El Ministro de Fomento, Santiago Diego Martínez Salazar.

Me ha expuesto el Sr. Ministro de Fomento que tengo en desahucio la siguiente:

El día 1.º de Agosto de 1871.—El Ministro de Fomento, Santiago Diego Martínez Salazar.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2035.

JUNTA DE PRIMERA ENSEÑANZA de la provincia de Tarragona.

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

La matrícula de las alumnas para el curso académico de 1871 á 1872 quedará abierta en este establecimiento durante el mes de Setiembre...

Para la admisión deberán las aspirantes presentar solicitud á la Directora pidiendo el ingreso y acompañando certificación de buena conducta...

Las aspirantes serán examinadas previamente de las materias que comprenden los programas de primera enseñanza de niñas...

El curso de estudios será de dos años para las aspirantes al título elemental y de tres para el superior.

Las Maestras de escuela pública que deseen ampliar sus conocimientos serán matriculadas libres del pago de matrícula...

Tarragona 14 de Agosto de 1871.—La Directora, Clotilde Sanchez.—Es copia.—El Vicepresidente, Costa.

Núm. 2036.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Porrera.

Ha quedado vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Porrera, con la dotación de 1.250 pesetas anuales. Los aspirantes que reúnan las circunstancias prescritas por la ley...

Porrera 12 de Agosto de 1871.—El Alcalde, José Domenech.

Núm. 2037.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alfara.

Terminado el repartimiento general de esta villa para cubrir las atenciones municipales y provinciales en el presente año económico, se hallará de manifiesto en esta Secretaría en los ocho días siguientes á la publicación del presente...

Al indicado fin, ruego á los Sres. Alcaldes de Tortosa, Roquetas, Cherta y Aldover, que al recibir el presente por medio del expresado periódico, se sirvan adoptar además los medios de publicación que consideren mas conducentes...

para que llegue á conocimiento de sus respectivos administrados terratenientes de esta villa.

Alfara 1.º de Agosto de 1871.—El Alcalde, Agustín Adell.

Núm. 2038.

INTENDENCIA DE MARINA del Departamento de Cádiz.

Habiéndose acordado por la Excelentísima Junta económica del Departamento constituida en Tribunal de presas en sesión de 3 del corriente, la distribución y reparto del importe de la presa del vapor «Formados» á los acreedores que son los que tripulaban y guarnecían la fragata Gerona el 23 de Agosto de 1866...

San Fernando 5 de Agosto de 1871.—Escriba.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de Mora de Ebro, en el mes de Julio último.

Dia 9. Reunido el Ayuntamiento y Junta pericial de inmuebles y enterados del cupo que ha correspondido á este pueblo en el actual año económico, se acordó proceder desde luego á la formación del indicado repartimiento.

El Sr. Presidente dió cuenta al Ayuntamiento de la circular inserta en el Boletín oficial núm. 157 relativa á la adquisición de la nueva colección de pesos y medidas métricas.

Dia 16. Convocada al efecto la Junta municipal, se procedió á la discusión y votación definitiva del presupuesto que debe regir en el actual año económico.

Dia 23. Quedó enterado el Ayuntamiento del cupo que para el recambio del año actual ha comprendido á este pueblo, acordando se hiciera público por los medios de costumbre.

El precedente extracto ha sido presentado y leído por el Secretario y aprobado por el municipio en la sesión de este día.

Mora la Nueva 6 de Agosto de 1871.—El Secretario interino, Juan B. Suñer.—V.º B.º.—El Alcalde, Bautista Escoda.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de Masnou, en el mes de Julio último.

Dia 2. Se acordó en la sesión de este día, la traslación de la fuente pública

llamada del Barranco de la Vila á la parte izquierda de dicho barranco y la construcción de un lavadero, por ser de absoluta necesidad y conveniencia del vecindario.

Dia 6. Dióse cuenta en sesión extraordinaria de este día del Boletín oficial núm. 156, á la Junta pericial, que contiene el repartimiento de la contribución territorial del presente año económico de 1871 á 72...

Dia 9. En la sesión ordinaria de este día se dió cuenta de estar formado el repartimiento de la contribución de inmuebles, y se acordó su aprobación, firmándose y expidiéndose edictos de estar al público por espacio de ocho días, para oír las reclamaciones.

Dióse asimismo cuenta de no haber habido reclamación contra el padron de vecinos en los quince días que ha estado al público, en conformidad á lo prevenido en el art. 119 de la Ley de 20 de Agosto del pasado año 1870.

Se acordó en la propia sesión proceder desde luego á la formación y remisión á la Superioridad del estado que pide en la circular inserta en el Boletín oficial núm. 154 sobre contabilidad municipal en los años económicos de 1868 á 69, 1869 á 70 y primer semestre de 1870 á 1871.

Asimismo se acordó publicar por edictos y pregonés la circular inserta en el Boletín núm. 157 que obliga á los vendedores de establecimientos públicos de proveerse y vender con pesos del sistema métrico decimal.

Y por último se acordó librar certificación posesoria á favor de Flora Masdeu y Folch de la finca que posee en este término llamada Escorpitera, conforme á lo prevenido en el art. 400 de la Ley hipotecaria vigente.

Dia 16. Se procedió al sorteo de los individuos que deben componer la Junta municipal, que lo son en triple número de los de Ayuntamiento, para la discusión y votación definitiva del presupuesto municipal y demás que correspondan, á tenor de lo prevenido en la Ley de 23 de Febrero del pasado año 1870.

Dia 23. Se dió posesión á los individuos de la Junta municipal que les cabió en suerte, segun el resultado de la sesión anterior.

Dia 30. Acordóse la licitación de los mozos para la entrega de los quintos tocantes á este pueblo en el día 8 de Agosto próximo, segun señalamiento inserto en el Boletín núm. 174.

Convocada la Junta municipal para la discusión y votación definitiva del presupuesto, ha sido aprobado en todas sus partes tal como estaba proyectado y aprobado por la municipalidad.

Masnou 13 de Agosto de 1871.—Carlos Soler, Secretario.—V.º B.º.—El Alcalde, José Folch.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de Albiñana, en el mes de Julio último.

Dia 15. En este día se dió cuenta de un oficio recibido del Ayuntamiento de Vendrell en el que manifiesta se le

concede permiso por este municipio para prolongar la mina de su propiedad que abastece de aguas exotables las fuentes públicas de aquella villa á causa de haber menguado muy marcadamente el manantial de que se surte, y como el permiso que solicita para poder trabajar en el cause del Torrente ó Riera nombrada de la Bisbal de Panadés hasta el punto que viene frente al camino llamado de la Bisbal á Santa Oliva no pueden en manera alguna causar perjuicio de ninguna clase á los intereses de los vecinos de esta población, se acuerda conceder al Ayuntamiento de Vendrell el permiso que solicita procurando que los pozos que sean precisos abrir queden bien tapados á fin de no causar perjuicio alguno al público ó á las personas que por dicho cause del Torrente ó Riera pasaren comunicándose este acuerdo á dicha corporación por que puede desde luego practicar los trabajos que sean necesarios.

Dia 31. Se procedió á la votación definitiva del presupuesto municipal para el año económico de 1871 á 72, formado por la comisión correspondiente, cuyos gastos ó ingresos quedaron aprobados, y el déficit resultante se acordó cubrirse por medio del repartimiento general que comprende á todos los vecinos y forasteros terratenientes con arreglo á las bases establecidas en los números 12, 13 y 14 de la ley de 23 de Febrero del año último, en que se ordenó la fijación al público por espacio de 15 días.

Albiñana 11 de Agosto de 1871.—El Alcalde, Juan Rovira.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de BENSANET, en el mes de Julio último.

Dia 2. Reunidos los Sres. del Ayuntamiento con la asistencia triple número de mayores contribuyentes al objeto de deliberar sobre la modificación que se proyecta de los límites de esta provincia para pasar á formar parte de la de Castellon de la Plana tanto en lo civil como en lo judicial, y segun se halla en lo militar, se acordó la no conformidad con dicha modificación de límites por razon de la distancia, por la ninguna relacion comercial entre esta villa y Castellon de la Plana, por la gran dificultad en las vias de comunicacion y por la razon de la diferente legislacion entre este Principado y el Reino de Valencia.

Dia 3. Reunidos los Sres. del Ayuntamiento y Junta municipal de asociados se ultimó el presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1871 á 72.

Dia 9. Sesión con la Junta pericial en la que se examinó el repartimiento territorial y acordó exponerlo al público los días prevenidos por instrucción.

Dia 20. En la sesión de este día se acordó mandar á D. Francisco Bonfill y Ferré de esta vecindad, derribar una pared ó tapia que sin la competente autorización construyó en la Arrabal de Alfareros de esta villa y sobre el camino vecinal de la misma á Miravet, por haberse saltado á lo que prescriben los artículos 32 y 33 del reglamento para la ejecución del Real decreto de 7 de Abril de 1848.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento de esta villa en sesion del dia 5 del actual. Benisanet 8 de Agosto de 1871.—El Alcalde, Tomás Font.—Francisco Monteverde, Secretario.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de PRADRELL, en el mes de Julio último.

Dia 8.—*Extraordinaria.* Convocado el Ayuntamiento y Junta de asociados, y estando confectionada la rectificación del reparto general vecinal, para cubrir el déficit que resulta del presupuesto del año económico de 1870 á 1871, con arreglo á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda de 16 de Enero próximo pasado y la Real orden de 31 del mismo, ley de 20 de Abril de 1870 y estando conforme, se acordó proceder al cobro del expresado repartimiento.

Dia 11. Reunido el Ayuntamiento y Junta de asociados, el Sr. Presidente, manifestó: Que habiendo permanecido expuesto al público el proyecto de presupuesto municipal de este distrito, que formado por la comision, aprobado por el Ayuntamiento en sesion ordinaria de 24 de Junio próximo pasado, y cumplidas todas las formalidades preliminares y no haberse presentado reclamacion alguna, se estaba en el caso de proceder á su votacion definitiva, por lo cual se hallaba sobre la mesa. Enterados los Señores que forman la junta de asociados, se pasó á la discusion del cap. 1.º art. 1.º y 5.º, y vistas las irregulares economías que la junta trata de introducir en él y no considerándolas procedentes acordó desestimarlas; como las de los cap. 3.º art. 7.º cap. 4.º art. 5.º cap. 10 art. 8.º y cap. 12. art. 2.º, visto el desacuerdo y considerando que era irregular la pretension de los asociados, acordó igualmente el Ayuntamiento que no podia admitir semejantes rebajas ni razones.

Dia 14. Reunidos los Sres. del Ayuntamiento y Sres. asociados, el Señor Presidente manifestó á los asociados, que el objeto de esta sesion era como sabian, continuar las anteriores que por falta de mayoría no se habia acordado medio alguno para cubrir el déficit del presupuesto. Despues de una larga discusion, los asociados acordaron que se arrendasen las yerbas de este término municipal, si los contribuyentes propietario de fincas rústicas consienten en ello, y al mismo tiempo, que en virtud de los reglamentos y disposiciones del M. I. Sr. Ministro de Hacienda, se elevase una exposicion á la Excm. Diputacion provincial, para que concediese una gracia á este pueblo, teniendo en cuenta que de 433 contribuyentes que figuran en el repartimiento de inmuebles los 252, son forasteros sin casa abierta.

Dia 23.—*Ordinaria.* Convocado el Ayuntamiento se procedió al examen del repartimiento de inmuebles que ha de regir el año económico de 1871 á 1872 y considerando que su estructura y resultados están ajustados á las disposiciones superiores vigentes, acordó prestarle su aprobacion en totalidad y que se ponga de manifiesto como está prevenido. Los precedentes extractos están con-

formes con las actas originales de los que se han extractado y se refieren. Pradell 7 de Agosto de 1871.—P. A. del A. Antonino Baldrich, Secretario.—B.º V.º.—El Alcalde, Sebastian Beltrán.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2039. En la villa de Vendrell á cuatro de Agosto de mil ochocientos setenta y uno: el Sr. D. José Romero Osuna, Juez de primera instancia de la misma y su partido;

Habiendo visto este expediente ramo separado sobre pobreza: Resultando que el Procurador Don Wenceslao Molina, en nombre y con poderes de D. José Antonio Maciá, propietario y vecino de Villafranca del Panades, presentó demanda de desahucio contra Antonio Francisco Socias y Ferrer, de esta vecindad el que antes de acudir al juicio verbal citado propuso la oportuna demanda de pobreza por medio de su Procurador D. Jaime Canals, y hecho saber esta pretension á Maciá optó por la continuacion del negocio principal y que se formara ramo separado sobre la pobreza:

Resultando que conferido traslado á Maciá y al Promotor fiscal por su orden no lo evacuó el primero por lo que le fué acusada la rebeldia y hecho saber esta providencia en igual forma que la anterior y el segundo lo evacuó sin oponerse:

Resultando que recibido el incidente á prueba se ha acreditado con la declaracion de tres testigos que Socias vive con el producto de unas pequeñas tierras que cultiva en arrendamiento, cuyos productos son bastante inferiores al doble jornal de un bracero en esta localidad y con la certificacion del Secretario del Ayuntamiento de esta villa que paga de contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia cuatro pesetas setenta y cinco céntimos:

Considerando que el Procurador Canals ha acreditado cumplidamente la pobreza de su defendido:

Vistos los artículos ciento ochenta y dos caso tercero y ciento ochenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil;

Por tanto mi el Escribano, S. S. dijo: debia declarar y declaraba á Antonio Francisco Socias y Ferrer pobre para litigar y con derecho á disfrutar de los beneficios que á los de su clase concede el artículo ciento ochenta y uno de dicha ley; y para que llegué á conocimiento de la contraria esté auto al tenor de lo dispuesto en el artículo mil ciento noventa además de hacerse público por medio de edictos que se fijarán en la tablilla del Juzgado, se insertará en el Boletín oficial de la provincia para lo que se sacará el oportuno testimonio. Así lo espresé, mandé y firmé dicho Sr., doy fé.—José Romero Osuna.—Francisco J. Calbó, Escribano. Es conforme con su original de

que certifico.—Francisco J. Calbó, Escribano. Núm. 2040. Don Francisco Martinez Espinosa, Juez de primera instancia de la villa y partido de Clot.

Por este primer pregon y edicto se cita, llama y emplaza á Juan Mir y Bertrán, hijo de Baltasar y de Teresa, soltero, de cuarenta y dos años de edad, bracero, natural de la presente villa y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve dias á contar desde la fecha de la publicacion del presente, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion inquisitiva y defenderse en su caso de los cargos que le resulten de la causa que se instruye en el mismo sobre hurto de un tocino de Juan Pages, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le seguirá el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Clot á doce de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—Francisco M. Espinosa.—Por su mandado, Benito de Mir.

Núm. 2041. Don José de Fagoaga y Poveda, Juez de primera instancia de esta villa de Tremp y su partido.

Por el presente segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Pedro Playella (a) Chiquito, de unos veinte y cinco años de edad, á Jaime Guardia (a) Nenót, de veinte y un años de edad y á Buenaventura Serra (a) Teresót, de unos diez y ocho años de edad, vecinos los tres de la presente villa, para que en término de nueve dias contaderos desde la publicacion del presente comparezcan de rejas á dentro de las cárceles de esta dicha villa para responder á los cargos y estar á las resultas de la causa que contra los mismos se sigue en este Juzgado sobre allanamiento de morada, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en la villa de Tremp á doce de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—José de Fagoaga.—Por mandado de S. S., Antonio Pal, Escribano.

Núm. 2042. Don Jacobo Recarey, Caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, Juez de primera instancia de la villa de Valls.

Por este primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Miguel Garcia, vecino de Almoher, y habitante en el Mansó llamado del Frare, del término de Albiol, de estatura baja, barba cerrada, color moreno, picado de viruelas, ojos azules, de unos cuarenta años de edad, viste calzoncorto con chaleco, en mangas de camisa y gorra morada, cuyo paradero se ignora, para que dentro el término de nueve dias á contar desde la publicacion de este edicto en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Cataluña, comparezca en las cárceles nacionales de este par-

tido, de rejas á dentro á fin de recibirle indagatoria en méritos de la causa criminal que contra el mismo estoy instruyendo sobre homicidio en la persona de su hermano José Garcia, advertido que no compareciendo se dará á la causa el trámite que corresponda.

A la vez de parte de S. M. el Rey (Q. D. G.), en cuyo real nombre administro justicia en este Juzgado de mi cargo, exhorto y requiero y de mi parte ruego y encargo á las autoridades civiles y militares y á los dependientes de su autoridad y á cualquier ciudadano, se sirvan proceder á la busca, detencion y remision á este Juzgado del mencionado Miguel Garcia.

Dado en Valls á trece de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—Jacobo Recarey.—Por mandado de S. S., Tomás Blasi, Escribano.

ANUNCIOS.

Industrial Harinera.

Con arreglo á lo espresado en el artículo 11 del Reglamento, se ha señalado el dia 20 del corriente para la celebracion de la Junta general ordinaria, la que tendrá lugar á las diez de la mañana en el local de costumbre; y si por falta de mayoría no pudiese tener efecto en el dia indicado, se celebrará en el dia 27 mas próximo, en el mismo local y hora sea cual fuere el número de los que asistan.

El inventario, balance y cuentas de la Direccion, estarán de manifiesto en Secretaria con ocho dias de anticipacion, para los socios que gusten enterarse.

Terminados los asuntos ordinarios esta Sociedad se constituirá en sesion extraordinaria, para proceder al nombramiento del cargo de Sub-director, en sustitucion del que lo desempeñaba accidentalmente.

A tenor del art. 10 del Reglamento, los socios que se consideren con derecho de asistencia, podrán acudir en Secretaria de cuatro á cinco de la tarde desde el dia de hoy todos los dias laborables; y se les facilitará la certificacion que lo acredite.

Réus 5 de Agosto de 1871.—El Presidente, Mariano Pons.—P. A. de la J. de G., el Secretario, I. Ripoll.

CARTILLA DEL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL

DE PESAS Y MEDIDAS POR D. JOSÉ M. MIGUEL Y FONTANILLES. Ingeniero industrial, Agrimensor, Maestro de obras y Profesor de ciencias.

Véndese dicha cartilla en la imprenta de este periódico á 50 céntimos de peseta.